

NÚMERO 152.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

Jesús Díaz de Leon, editor y jefe de redacción de un periódico científico y literario que bajo el nombre de "El Instructor," quincenalmente ve la luz pública en la ciudad de Aguascalientes, ante vd., como lo previene el artículo 1,234 del Código Civil, respetuosamente declara: Que se reserva el derecho de propiedad literaria que con arreglo al art. 1,151 del referido Código le corresponde respecto á la indicada publicación, de la que acompaña por duplicado los quince números que hasta hoy van duplicados, comprometiéndose á hacer igual remisión de los números subsiguientes.

Libertad y Constitución. Aguascalientes, Diciembre 1º de 1884.—*Jesús Díaz de Leon.*—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd., fecha 1º del actual, en que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva los derechos de propiedad literaria que con arreglo al art. 1,151 del referido Código le corresponden, como editor y redactor del periódico que está publicando intitulado "El Instructor," declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompaña, á los que ya se da la distribución correspondiente; en el concepto de que continuará vd. remitiendo á esta Secretaría dos ejemplares de cada número que se publique del referido periódico.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 4 de 1884.—*Baranda.*—Al C. Jesús Díaz de Leon.—Aguascalientes.

Es copia. México, Diciembre 4 de 1884.—*J. N. García,* oficial mayor

NÚMERO 153.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª—Mesa 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se dispensa el pago del diez por ciento para el Erario Federal, á la lotería de San Pedro, establecida en la ciudad de Puebla, y cuyos productos están destinados al hospital general de aquel Estado.—*Félix Romero*, diputado presidente.—*Carlos Quaglia*, senador presidente.—*José Patricio Nicoli*, diputado secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de

Diciembre de 1884.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Dublán, Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 13 de 1884.—*Dublán*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Diciembre 15 de 1884.

NÚMERO 154.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Senadores ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Senado de los Estados Unidos Mexicanos, usando de la facultad que le concede la fracción IV,

letra C del art. 72 de la Constitución política de la República, decreta:

"Art. 1º Se convoca al pueblo de los Estados de Chihuahua y de Colima para que elija cada uno un senador suplente, cuyo período terminará el 15 de Setiembre de 1886.

"Art. 2º Las elecciones primarias se verificarán el primer domingo de Febrero de 1885, y las secundarias, el tercer domingo del mismo mes.—*Carlos Quaglia*, senador presidente.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.—*F. Méndez Rivas*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 16 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, Secretario de Estado y del despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 16 de 1884.—*Romero Rubio*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 145.—Diciembre 16 de 1884.

NÚMERO 155.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 4ª.—Número 1,981.

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar se ordene á esa Tesorería general haga saber á todos los empleados de Hacienda que deban caucionar su manejo conforme á la ley, y no lo hubieren verificado hasta la fecha, que se les concede un último é improrrogable plazo de dos meses, para que presenten su fianza respectiva; y á los que ya lo hubieren hecho, para que en el mismo plazo presenten la constancia de supervivencia é indoneidad de sus fiadores; bajo el concepto de que pasado este término, cesarán en sus funciones los que no hayan cumplido esta disposición.

Lo que digo á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 15 de 1884.—P. O. D. S., *J. A. Gamboa*, oficial mayor 1º —Rúbrica.—Al tesorero general.—Presente.

"Diario Oficial."—Núm. 145.—Diciembre 16 de 1884.

NUMERO 156.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Morales Espinosa, por su aparato para beneficiar las plantas fibrosas.

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Diciembre de 1884.—*Por*

firio Díaz.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1884.—*M. Fernández, O. M.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 145.—Diciembre 16 de 1884.

NÚMERO 157.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DÍAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Leyes y decretos.—Tomo XLIII.—18.

“Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Luis Mosser, por su sello denominado: “Fechador Universal.”

“El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández, oficial mayor encargado de la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 9 de 1884.—*M. Fernández*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 145.—Diciembre 16 de 1884

NÚMERO 158.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Bollinger y Victorero, ante vd. con el debido respeto exponemos: Que según consta por la nota consignada al pié de este ocurso, los Sres. Debray sucesores, por nuestro encargo y á nuestras expensas, han ejecutado los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros que elaboramos en nuestra fábrica situada en la calle de Venero núm. 16 y que lleva por nombre la “La Suya.”

En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,253 del nuevo Código Civil, nos corresponde la plena propiedad artística de dichos dibujos; y queriendo evitar las falsificaciones que de ellos pudieran hacerse, para garantizar así nuestros intereses, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1,234 del propio Código, á vd. venimos á declarar: que nos reservamos todos nuestros derechos á los dibujos mencionados, ya sean impresos con uno ó varios colores, ya con tamaño ampliado ó disminuído.

Y á efecto de que esta declaración surta en nuestro provecho los efectos legales que nos conciernen, obsequiando lo dispuesto en el art. 1,236, presentamos dos ejemplares de la expresada marca.

Protestamos lo necesario.

México, 6 de Diciembre de 1884.—*Bollinger y Victorero.*

Conste que á expensas de los Sres. Bollinger y Victorero hemos hecho la matriz, dibujo y litografía de la marca de cigarros denominada "La Suya."—P. p. de Debray y sucesores, *M. Gravel.*—C. Secretario de Justicia é Instrucción pública.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha 6 del actual, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que

conforme al art. 1,253 del Código Civil, les corresponden, respecto de los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros que elaboran y llevan por nombre "La Suya;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan del mencionado dibujo, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 8 de 1884.—*Baranda.*—Sres. Bollinger y Victorero.—Presentes.

Son copias. México, Diciembre 8 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1884.

NÚMERO 159.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción pública:

José Benet y hermano, ante vd. con el debido respeto exponemos: Que según consta por la nota consignada al pie de este ocurso, los Sres. Emilio Moreau y hermano, por nuestro encargo, á nuestras expensas y bajo nuestra responsabilidad, han ejecutado en su establecimiento de litografía el dibujo litográfico que sirve de marca á las envolturas de los tabacos de nuestra fábrica llamada "Los Estudiantes."

En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,253 del nuevo Código de Comercio, nos corresponde la plena propiedad artística de dicho dibujo; y queriendo evitar las falsificaciones que de él pudieran hacerse para garantizar así nuestros intereses,

A vd. ocurrimos declarando como lo previene el artículo 1,234 del referido Código, que nos reservamos

todos los derechos al dibujo mencionado, del cual acompañamos dos ejemplares como lo exige el artículo 1,236 del mismo Código.

México, Diciembre 9 de 1884.—*José Benet y hermano.*

Conste que á expensas de los Sres. J. Benet y hermano y bajo su responsabilidad, hemos ejecutado en nuestro establecimiento litográfico el dibujo que sirve de marca á las envolturas de los tabacos de la fábrica que lleva por nombre "Los Estudiantes."

México, Diciembre 9 de 1884.—*Emilio Moreau y hermano.*—Al ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes., fecha de ayer, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que con arreglo al artículo 1,253 del Código Civil, les corresponden respecto de los dibujos litográficos que sirven de marca á los cigarros denominados "Los Estudian-

tes;" declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 10 de 1884.—*Baranda*.—Sres. José Benet y hermano.—Presentes.

Son copias. México, Diciembre 10 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1884

NÚMERO 160.

Propiedad artística.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción pública:

P. Munguía é hijos, ante vd. con el debido respeto

exponemos: Que según consta por la nota consignada al pié de este ocurso, los Sres. Debray sucesores y Gregorio Palacio y Cª, por nuestro encargo y á nuestras expensas, han ejecutado los dibujos litográficos que sirven de marcas á los cigarros que en nuestra fábrica "La Bola sin rival" elaboramos y llevan por nombres: "La Bola sin rival," varias clases; "La Reina," para señoras y caballeros; "La Paloma," "La Danza" y "El Conquistador."

En tal virtud, con arreglo á lo prescrito en el artículo 1,253 del nuevo Código Civil, nos corresponde la plena propiedad artística de dichos dibujos; y queriendo evitar las falsificaciones que de ellos pudieran hacerse, para garantizar así nuestros intereses, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 1,234 del propio Código Civil,

A vd. venimos á declarar que nos reservamos todos nuestros derechos á los dibujos mencionados; y á efecto de que esta declaración surta en nuestro provecho los efectos legales que nos conciernen, obsequiando lo dispuesto en el art. 1,236, presentamos dos ejemplares de cada una de la marcas expresadas.

Protestamos lo necesario, etc.

México, Octubre 22 de 1884.—*P. Munguía é hijos*.

Conste que á expensas de los Sres. P. Munguía é hijos hemos hecho en esta litografía las matrices y dibujos de sus marcas de cigarros "La Bola sin rival," marcadas con los núms. 1, 2 y 3 en los adjuntos ejemplares, y "La Reina," para señoras y caballeros.

México, Octubre 22 de 1884.—*Debray sucesores.*

Conste que á expensas de los Sres. P. Munguía é hijos hemos hecho en esta litografía las matrices y dibujos de sus marcas de cigarros "La Paloma," "La Danza" y "El Conquistador."

México, Octubre 22 de 1884.—*Gregorio Palacio y C^a*

NOTA.—Las fajillas para cigarros atados marcadas con el núm. 4 son impresas en la imprenta de esta casa, y de ellas nos reservamos también la propiedad.

México, Octubre 22 de 1884.—*P. Munguía é hijos*

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursio de vdes., fecha 22 del mes próximo pasado, en que declaran que se reservan los derechos de propiedad artística que con arreglo al art. 1,253 del Código Civil, les corresponden respecto de los dibujos litográ-

ficos que sirven de marca á los cigarros que elaboran en su fábrica "La Bola sin rival," llamados: "La Bola sin rival," varias clases, "La Reina," para señoras y caballeros, "La Paloma," "La Danza" y "El Conquistador," y que asimismo se reservan el derecho de propiedad que con arreglo á la fracción 1.^a del artículo 1,191 del propio Código les corresponde respecto de los dibujos que sirven de distintivo á las fajillas para cigarros atados por los extremos; declaración que desde luego se manda ya publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles al mismo tiempo recibo de los ejemplares que acompañan de los dibujos mencionados, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 28 de 1884.—*Baranda.*—Sres. P. Munguía é hijos.—*Presentes.*

Es copia. México, Noviembre 28 de 1884.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 146.—Diciembre 17 de 1884.